Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 67GG

I.F. N°67/17.03.2025
I.F. N°12/08.01.2025
I.F. N°128/13.05.2024

I.F. N°71/26.03.2024
I.F. N°222/13.10.2023
I.F. N°105/24.05.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que fortalece el rol de las municipalidades en la prevención del delito y seguridad pública

Boletines N°15.940-25 y 15.984-06 refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°008-373) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Establecen que las municipalidades podrán colaborar con el Ministerio Público proporcionando información que sea relevante y útil para el ejercicio de sus atribuciones, en el marco de sus competencias. Se indica el tipo de información que podría ser compartida y las condiciones en que el intercambio debe ocurrir.
- Permiten que los gobiernos regionales puedan colaborar con los municipios en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto que aborde ese tipo de materias. Asimismo, se permite que financien proyectos de seguridad comunal.
- Faculta a las municipalidades para implementar sistemas de televigilancia y se establece que deberán informar al Ministerio Público y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública sobre la ubicación de los dispositivos de televigilancia instalados.
- Faculta a las municipalidades a disponer de sistemas de alerta ciudadana y análisis de datos y se establece que deberán remitir los informes generados por estas aplicaciones al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
- Faculta a los inspectores de seguridad municipal a colaborar con Carabineros en la realización de controles de alcohol y drogas en la vía pública y también en el control e incautación de especies del comercio ambulante.
- Especifica los elementos de protección que podrán usar los inspectores, los que son materia de reglamento, el cual establece los requisitos de capacitación y formación que deberán cumplir para portarlos.
- Permite que las municipalidades faciliten gases lacrimógenos de origen natural, como elemento de protección personal, a los inspectores de seguridad municipal.
- Modifica la composición del Consejo Comunal de Seguridad Pública, destacando que ahora será presidido por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Seguridad Pública, reemplazando en esa función al Delegado Presidencial

regional.

- Establece la obligación de que, al menos una vez al semestre, se realice una convocatoria del Consejo Comunal de Seguridad Pública abierta a los representantes de la sociedad civil y organizaciones comunitarias.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las disposiciones de las indicaciones serán financiadas con cargo al presupuesto vigente de las instituciones involucradas, incluyendo a los municipios, cuyo presupuesto no forma parte del Gobierno Central. De esta manera, las disposiciones incorporadas por las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto del ya considerado en los informes financieros antecedentes.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Otros Cuerpos Legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 67GG

I.F. N°67/17.03.2025
I.F. N°12/08.01.2025
I.F. N°128/13.05.2024
I.F. N°71/26.03.2024
I.F. N°222/13.10.2023
I.F. N°105/24.05.2023

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: